

Gobierno Autónomo Municipal de Carapari Región Autónoma del Gran Chaco

Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

DECRETO EDIL Nº 007/2024

Caraparí, 30 de enero de 2024

Dr. Ermas Perez Villalba ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

VISTOS:

Comunicación Interna CITE: G.A.M.C. N°0061/2024 de fecha 30 de enero de 2024 de solicitud de informe legal, así como el Informe Técnico N°010/2024 de fecha 30 de enero de 2024 elaborado por la Ing. Dubi Margarita Padilla Velásquez — Encargado de Cultura y Turismo y el Informe Técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°04/2024 de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 015/2024 de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, mismos que sustentan la presente Decreto Edil.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.

Que, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari Región Autónoma del Gran Chaco Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", fija y marco del ejercicio de la cualidad autonómica de las entidades territoriales, cuando señala: En su Artículo 9, establece la naturaleza del ejercicio de la autonomía, cuando expresa: "(Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de: "... 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. ..."

Que, la Ley Nº 3370, 14 de marzo de 2006 en su Artículo 1°.- Se declara a la Fiesta de "Las Comadres" de la ciudad y Departamento de Tarija, como Patrimonio Cultural, Intangible y Oral de la República.

Que, la Ordenanza Municipal N°001/2011 de fecha 14 febrero de 2011 en su artículo primero se institucionaliza el festival pluricultural Carapari, cuya realización será en los meses de febrero y/o marzo según calendario de todos los años a partir del presente año en la segunda sección de la región Autónoma del Gran Chaco, consignándose a dicho evento en la programación anual de la municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existentes.

Que, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

Que, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (Jornada de Trabajo). - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa. El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).

CONSIDERANDO II:

Que, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°04/2024 de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari Región Autónoma del Gran Chaco

Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

parte análisis de situación señala siguiente: "Se cuenta con las leyes ordenanzas donde se reconoce la importancia de revalorizar la costumbres, tradiciones conservar y difundir los valores culturales garantizando la integración y participación de los ciudadanos. Se concluye que el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari además de realizar actividades laborales de 8 horas laborales los días 01 de febrero y jueves 08 de febrero de 2024, va participar actividades culturales programadas y convocadas por la unidad de cultura y turismo del GAMC. Se espera la colaboración y comprensión de todo el personal involucrado, así como de la comunidad en general. Sin embargo, no se cuenta con una norma legal que avale estos horarios continuos".

Que, el Informe Técnico N°010/2024 de fecha 30 de enero de 2024 elaborado por la Ing. Dubi Margarita Padilla Velásquez – Encargado de Cultura y Turismo, Cr. Rosmery Franco Benites – Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, dirigido Dr. Ermas Pérez Villalba -Alcalde Municipal de Carapari que en su parte conclusiva menciona lo siguiente: "En el marco a normativas mencionadas y con la finalidad de fomentar promocionar e incentivar generar turismo en el municipio se hace necesario mantener y transmitir nuestras costumbres y tradiciones de la festividad de compadres y comadres en el municipio de Carapari de acuerdo a sus costumbres de la zona."

Que, el informe Legal N°014/2024 de fecha 30 de enero de 2024 en su parte de conclusiones señala lo siguiente: "Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye que existe el sustento técnico y legal para proceder a la emisión de disposición expresa para establecer horario continuo en los días jueves 01 de febrero de 2024 y jueves 08 de febrero de 2024 para facilitar y realzar la celebración de las fiestas tradicionales de compadres y comadres en nuestro municipio".

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

Artículo 1º (Objeto).- El presente Decreto Edil tiene por objeto establecer jornada de trabajo en horario continuo para los días jueves 01 de febrero de 2024 y jueves 08 de febrero de 2024, en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari Región Autónoma del Gran Chaco

Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

Artículo 2º (Horario de trabajo).- Se establece el horario de trabajo continúo con atención al público desde horas 06:00 am hasta 14:00 pm.

Artículo 3º (Habilitación de acto administrativo).- Se habilita todo acto administrativo realizado en los horarios continuos en los días señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- (Cumplimiento).- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, Secretarias, Direcciones, Unidades y áreas funcionales del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Artículo 5°.- (Registro).- En aplicación del Art. 14 de la Ley Nº 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los treinta día del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

MAS Pers Villalba
ALDE MUNICIPAL
Utónomo Municipal de Carapo

CARAPARI
2da. Sección

Obincia Gran